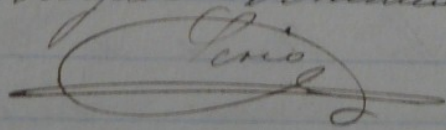


Acta de la Sesión de la Junta Municipal de Abasco, a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; reunida el Ayuntamiento e individuos por escrito por de veintena en mayoría en su Sala Municipal y cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesión extraordinaria previa y especial convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Picho, quien declaró por abierta la sesión manifestando: Que su objeto era el de dar cuenta a los Sres. concurrentes de la instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de este pueblo D. Blas Priarte, presentando la dimisión del cargo de Guarda de Monte que el mismo desempeña, y cuyo contenido de la misma es el siguiente.

D. Sr. Blas Priarte e Hernán vecino de este pueblo respetuosamente expone: Que pretendió y se le confirió y se le el cargo de Guarda Municipal de los montes de esta jurisdicción para el curso corriente, cuya pretensión lo dejó en la creencia de que estaba en aptitud para el desempeño del cargo. Pero posteriormente ha sabido que no pueden ser guardas municipales los que tengan propiedad rural por prohibirlo el famoso Decree, artículo 2.º del Reglamento de 9 de Noviembre de 1879. — El exponente se encuentra en ese caso, puesto que posee fincas rústicas en esta jurisdicción según consta en el catastro municipal, por

cuyo motivo y antes de que nadie le haga  
 cargo por no cumplir indebidamente el  
 todo empleo, presente la dimisión. — Por otra  
 parte, es indudable que todo el que desem-  
 peña un empleo de gracia y retribuido, puede  
 de renunciarlo, en uso del derecho que tie-  
 ne cada cual de dedicarse al trabajo ó in-  
 dustria que mas le convenga. En atención  
 á lo expuesto: Suplico á V. S. se sirva admi-  
 tirla la dimisión del cargo de guarda mu-  
 nicipal; y en el caso de no ser admitida, que me  
 se le admita, pida que se le presente de co-  
 pia certificada de esta instancia y del auto  
 que recaiga: pues así procede en justicia —  
 Dios que á V. S. me asista. Abárroca 3 de Ma-  
 yo de 1897 = Don Prioste = M. D. Ayuntamiento  
 de Abárroca = la copia —  
 Se llamó al Guarda dimisente; y oídas las  
 reflexiones que se le han hecho, quedó con-  
 forme en continuar con el cargo hasta ter-  
 minar el año de que certifica.

Miguel Piramuelles



En el lugar de Abiserra a primeros de Junio de mil ochocientos veintay tres: recabado el Ayuntamiento del mismo juntamente con los individuos de veintena que en mayoría se hallan quotados al margen para celebrar sesión extraordinaria, jurídica y especial convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Luis Ochoa quien dada por abierta la sesión manifestó: que su sesión objeto, era el de dar cuenta a la reunión de la comunicación que el Sr. Alcalde de Tudela le dirige remitida por el de Pamplona referente a la conservación de nuestros fueros y la cual ordena sea leída por el infrascripto Secretario para conocimiento de todos los concurrentes.

Se estudió la  
Comisión en 2  
de Junio a favor  
de la Comisión  
nombrada.

Verificada la lectura de dicha comunicación y visto el asunto que entraña el mayor interés para todos y con el fin de que este pueblo no quede sin representación en acto tan patriótico como es el que se convoca por el Sr. Alcalde de Pamplona, se acuerda por unanimidad y conformidad que una comisión conjunta del Tenor Alcalde del Tenor Jefe D.º Pio Izem del Concejal D.º Delbarrío Martinor, y los tres de veintena D.º Juan Luis Munarín y D.º Aniceto Arteaga a cuya comisión se le autoriza con omnímodas y amplias facultades para adoptar cuantas resoluciones sean convenientes que dispongan por la Real Diputación y por los Reinos de Navarra.  
Que dicha comisión, deberá también con

cumir unánime á la manifestacion gran  
 dia y solemn que se preparara para el dia  
 cuatro del mes actual y hora de las once de la  
 mañana en la Capital y á la cual tambien  
 se convesca por medio de la citada comunicacion,  
 proveiendo á la misma de la credencial que  
 así le acredite.

Que dicha comision lleve la instancia de ad-  
 vesion á la de la Corte de Defutacion á quien  
 la entregara para que se una á la que ante  
 nómente se mandó.

De que se levanta este acuerdo que lo firman  
 todos los Jues concurrentes de que certifico.

Lucio Uchegay Segundo Jefe Pío Izue

Bibiano Martinero Pedro Sammartino

Amato Arteaga Gabriel Uchegay

Chas Wansobogen

Ezequiel Ochoa

Vicente Lopez Nijinio Oria

Bruno Izue etuselmi Poy

Narciso Izue

Amato Muro

Celestino Marileon Bernardo Martinez

Matos Marcotequi Simon Izue

Miguel Pizumillas

Acto dado en el lugar de Abarrera á catorce de  
 Mayo del Ayuntamiento de mil ochocientos noventa y tres, re-  
 to del fallo por unánime el Ayuntamiento del mismo en ma-  
 nido en la Sentencia por el consentimiento de los Tres Concejales que  
 recaído en el pleito al margen se expresan para celebrarse en  
 unívoco y por unívoco con extraordinaria con urgencia y con-  
 vido por el Sr. de forma al primer p.º del art.º 102 de la  
 Ley Municipal en su Sala Comunal  
 hecho al término lo hizo la presidencia del Sr. Alcalde Pre-  
 sidente de la Sala Sr. D.º Luis Ochoa quien declaró  
 te de la casa que por abierta la sesión manifestando:  
 el mismo habitador. Su objeto era el de dar cuenta á  
 los Concejales la Corporación del Fallo de la Sentencia  
 concuerda recibida con fecha siete del mes actual  
 D.º Luis Ochoa en el pleito unívoco contra este Ayuntamiento  
 «Segundo Breve» taniento por D.º Epifanio Aguinaga,  
 «Pedro Martín» sobre derecho al terreno solar que existe  
 «Pedro Martín» delante de la casa que el mismo habitador,  
 cuyo fallo es del tenor siguiente.

Fallo: Que debo declarar y declarar, que  
 á D.º Epifanio Aguinaga Lopez, le com-  
 para el derecho de procecion del fu-  
 ciente solar que existe contiguo y de-  
 lante de la casa que habita en Abar-  
 rera, lindante á la carretera y calle  
 pública de los gitanos. Y en con-  
 cuencia condeno al Ayuntamiento de ma-  
 dado á que indemnize al Demandante  
 los perjuicios que le fueron causados  
 por el derribo de la pared que le  
 vanto en dicho solar, á junta regulacio-  
 pencial; reservando á dicho Ayunta-  
 miento el derecho que puede existir  
 le sobre la propiedad al terreno

litigioso sin hacer especial condena de costas. Pero por esta mi sentencia etc. -  
con su vista y enterados los Tres Concejales del contenido del fallo que se ha leído y discutido el asunto cual el mismo se merece se acordó por mayoría de los Tres concurrentes permitiendo cada uno en esto particular el acuerdo siguiente.

El Sr. Alcalde lo emite diciendo: que bajo su conciencia y como tal Alcalde cree haber cumplido con su deber en la defensa de los derechos del pueblo; pero esto no obstante y á fin de que no se origine mas gastos al pueblo y siempre en la convicción de que el terreno litigioso es del pueblo y no del Stojinogo es de opinion no se interponga la apelacion contra la referida sentencia.

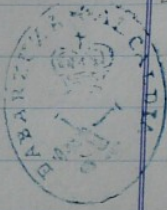
Los Tres Concejales D<sup>os</sup> Petriano Marinero y D<sup>os</sup> Pedro San Martin, emiten el suyo en la misma forma y sentido que lo ha hecho el Sr. Alcalde, porque como este creen que el dicho terreno litigioso sea mas bien perteneciente al pueblo que no al demandante Sr. Stojinogo.

El Sr. D<sup>o</sup> Segundo Perea lo emite diciendo: Que tan poco está conforme en que se interponga la apelacion contra la sentencia rescaída y que esta cause sus efectos.

Por los cuatro unanimis se acuerda: se le fran comunicacion al Procurador T<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Jose Perea de lo acordado anteriormente y que á su tiempo mande la cuenta de las costas originadas por parte de este Stojinogo las que deberian ser segun proceden <sup>abonado</sup> de los fondos municipales del mis

Con el mismo  
dise dirigio el  
oficio al Procura  
del Surca

mo, en cuyo estado y retirándose sea fir-  
 ma el Sr. Concejal D. Segundo Freyre por lo  
 que afecta al pago de las costas que en es-  
 ta conforma se que se abonen del pueblo, se  
 da por terminada la sesión de que se levan-  
 ta esta acta que la firman los tres Señores  
 Concejales de los cuatro concurrentes con el  
 Secretario de que certifica. - color puesto  
 abonada. - valga.



Lucio Uchuy Bibiano Martínez

Pedro Sanmartín

Miguel Pizarro  
 Sec. G.